



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-54795040-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-35854903- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-780-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en las páginas 1/4 del RE-2023-35854692-APN-DGD#MT y en las páginas 1/2 del RE-2023-35854414-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **959/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.15 10:59:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.15 10:59:09 -03:00

A los 29 días del mes de marzo de 2023, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Pedro Linares, Miguel Antonio Gerez, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Jorge Sanchez, Juan Domingo Moreyra y Claudia Carini en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad, por una parte; y por **CÁMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS**, representada por el Sr. Federico RIGLOS en su carácter de paritario y apoderado con el patrocinio letrado de los Dres Gastón Merhar y. Héctor Alejandro GARCÍA.

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 20/10/2022, han acordado un nuevo incremento salarial para reajustar la pauta salarial 2022-2023, completando los meses remanentes que restaban de dicha ronda de negociación.

En ese marco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial, conforme a las siguientes pautas:

**1.1.** un 20% sobre los salarios vigentes al concluir la ronda paritaria pasada en abril/mayo 22, conforme acuerdo de fecha 17/5/22, a partir del mes de marzo de 2023, acumulándose así un 86,4% de aumento

**1.2.** otro 10% sobre los salarios vigentes al concluir la ronda paritaria pasada en abril/mayo 22, no acumulativo al incremento del punto 1.1.- y a partir del mes de abril de 2023, acumulándose así un 96,4% de aumento

**1.3.** Las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 20% del mes de marzo 2023 y el 10% correspondiente al mes de abril 2023 (sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc) se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo respecto de la seguridad social, remunerativizándose ambos porcentajes con las remuneraciones correspondientes al mes de mayo de 2023

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes y contribuciones a la Obra Social Ceramista, así como las destinadas a la FOCRA y a sus Filiales, sobre estas sumas no remunerativas serán depositadas normalmente en las cuentas bancarias correspondientes.

**1.5.** Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa a todos los efectos y por única vez, atendiendo al retardo en el proceso de negociación que aquí se cierra, de \$25.000 (pesos veinticinco mil) a liquidarse en dos cuotas iguales y consecutivas de \$12.500.- a abonarse la primera de ella el 5 de abril de 2023 y la segunda de ella antes del 30 de abril del corriente año. Esta suma se liquidará bajo la voz de pago: *“Pago Extraordinario y No remunerativa – Cuota I y II – Acuerdo fecha 31.3.23”*. La misma no será base de referencia ni de cálculo a ningún efecto laboral, convencional, ni de la seguridad social.

**SEGUNDO:** Los aumentos acordados en los puntos 1.1. y 1.2. se aplicarán sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

**TERCERO:** Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el ARTÍCULO PRIMERO; el que quedará conformado de acuerdo al siguiente esquema: desde marzo de 2023 en la suma de **\$252.826,86 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100)**, y desde abril de 2023 en **\$266.390,54 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 54/100)**, todo conforme la Planilla Anexa.

Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75, de acuerdo con los alcances y pautas introducidas al mismo por el Acuerdo Convencional de julio de 2021.

**CUARTO:** Durante el término de vigencia del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se

incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

**QUINTO:** Las empresas realizarán un aporte extraordinario de \$9.900,84.- (pesos nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 84/100.-) mensual por el mes de marzo de 2023 y a partir del mes de abril de 2023 una suma mensual de \$10.321,26.- (pesos diez mil trescientos veintiuno con 26/100), todas ellas por cada trabajador comprendido en el convenio 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente en los valores indicados más arriba. Este importe será depositado en la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

**SEXTO:** Las partes se reunirán la primera quincena de mayo, con el objeto de revisar el incremento acordado para la presente ronda paritaria salarial.

**SEPTIMO:** La FOCRA reitera su posición referente al franco compensatorio por los feriados trabajados en turnos rotativos, como así también el pago de los feriados trabajados por fuera del mínimo global garantizado. La Cámara reitera su posición respecto a los planteado por la FOCRA precedentemente, todo de acuerdo a lo expuesto en las actas paritarias anteriores.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante la vigencia del presente acuerdo y/o en ocasión de materializarse el compromiso asumido en la cláusula anterior, a los fines de analizar los temas pendientes de solución y de interés común.

**OCTAVO:** El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad cerámica de esta rama en beneficio de los trabajadores ceramistas alcanzados por el CCT N°150/75.-

**NOVENO:** Las partes ratifican la autenticidad de las firmas hológrafas y que en cada caso están aclaradas e insertas en este acuerdo, ello en virtud de las restricciones imperantes, tal como lo habilita la normativa de excepción imperante.

**DÉCIMO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1° de Mayo de 2022 hasta el 30 de Abril de 2023, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto, procediendo a presentarlo para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.



A collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there is a rectangular stamp with the letters 'A' and 'D' inside. Below it is a single signature. To the right, there are several more signatures, some of which are crossed out with a diagonal line. There are also some circular stamps or marks.

# PLANILLA SALARIAL CERAMICA Y PISOS - FOCRA

CCT 150/75 - Paritaria 2022-2023

Acta marzo 2023

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora mayo 2022	Valor hora julio 2022	Valor hora agosto 2022	Valor hora octubre 2022	Valor hora noviembre 2022	Valor hora diciembre 2022	Valor hora marzo 2023	Valor hora abril 2023
1ra. Categoría	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43	\$ 654,76	\$ 710,10	\$ 767,27	\$ 859,49	\$ 905,60
2da. Categoría	\$ 496,88	\$ 542,05	\$ 587,22	\$ 641,42	\$ 695,63	\$ 751,64	\$ 841,98	\$ 887,15
3ra. Categoría	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21	\$ 822,45	\$ 866,58
4ta. Categoría	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09	\$ 615,07	\$ 667,05	\$ 720,76	\$ 807,39	\$ 850,70
5ta. Categoría	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36	\$ 792,38	\$ 834,89

## PERSONAL OBRERO CON OFICIO

### MANUTENIMIENTO MECÁNICO Y ELECTROMECÁNICO

Oficial A	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20	\$ 899,73	\$ 948,00
Oficial B	\$ 507,21	\$ 553,32	\$ 599,43	\$ 654,76	\$ 710,10	\$ 767,27	\$ 859,49	\$ 905,60
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21	\$ 822,45	\$ 866,58
Operario Calificado	\$ 476,46	\$ 519,78	\$ 563,09	\$ 615,07	\$ 667,05	\$ 720,76	\$ 807,39	\$ 850,70
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36	\$ 792,38	\$ 834,89

## MANUTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20	\$ 899,73	\$ 948,00
Medio Oficial	\$ 485,35	\$ 529,48	\$ 573,60	\$ 626,55	\$ 679,49	\$ 734,21	\$ 822,45	\$ 866,58
Ayudante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36	\$ 792,38	\$ 834,89

## TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 530,96	\$ 579,23	\$ 627,50	\$ 685,42	\$ 743,34	\$ 803,20	\$ 899,73	\$ 948,00
Acompañante	\$ 467,61	\$ 510,12	\$ 552,63	\$ 603,64	\$ 654,65	\$ 707,36	\$ 792,38	\$ 834,89

## EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 97.037,23	\$ 105.858,80	\$ 114.680,36	\$ 125.266,24	\$ 135.852,12	\$ 146.790,87	\$ 164.434,00	\$ 173.255,57
2da. Categoría	\$ 94.093,21	\$ 102.647,14	\$ 111.201,07	\$ 121.465,78	\$ 131.730,50	\$ 142.337,37	\$ 159.445,23	\$ 167.999,15
3ra. Categoría	\$ 92.513,19	\$ 100.923,48	\$ 109.333,77	\$ 119.426,12	\$ 129.518,47	\$ 139.947,23	\$ 156.767,81	\$ 165.178,10
4ta. Categoría	\$ 91.010,53	\$ 99.284,21	\$ 107.557,90	\$ 117.486,32	\$ 127.414,74	\$ 137.674,11	\$ 154.221,48	\$ 162.495,16

## ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 1.548,05	\$ 1.688,78	\$ 1.829,51	\$ 1.998,39	\$ 2.167,27	\$ 2.341,77	\$ 2.623,24	\$ 2.763,97
Personal Jornalizado	\$ 7,78	\$ 8,49	\$ 9,19	\$ 10,04	\$ 10,89	\$ 11,77	\$ 13,18	\$ 13,89

REC-2023-3885414-APN-DGD#MT

**ARTICULO 63**

Inciso A* Cuota Sindical	1% del total de remuneraciones CCT 150/75					
Inciso B* Cuota Seguros	1% del total de remuneraciones CCT 150/75					

	Mayo 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Marzo 2023	Abril 2023
--	-----------	------------	-------------	--------------	----------------	----------------	------------	------------

**ARTICULO 37**

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 33.343,35	\$ 36.374,56	\$ 39.405,77	\$ 43.043,23	\$ 46.680,69	\$ 50.439,39	\$ 56.501,82	\$ 59.533,03
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**ARTICULO 29**

<b>30% del Mínimo Global Conformado</b>	\$ 44.760,12	\$ 48.829,22	\$ 52.898,32	\$ 57.781,25	\$ 62.664,17	\$ 67.709,86	\$ 75.848,06	\$ 79.917,16
---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**ARTICULO 39**

Contribución Medicamento	\$ 357,06	\$ 389,52	\$ 421,98	\$ 460,93	\$ 499,88	\$ 533,64	\$ 605,05	\$ 637,51
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**Mínimo Global Conformado**

	\$ 149.200,40	\$ 162.764,08	\$ 176.327,75	\$ 192.604,16	\$ 208.880,56	\$ 225.699,52	\$ 252.826,86	\$ 266.390,54
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 5.780,75	\$ 6.306,27	\$ 6.831,80	\$ 7.462,42	\$ 8.093,05	\$ 8.744,69	\$ 9.795,74	\$ 10.321,26

Gratificación extraordinaria No Rem.

\$ 5.500,00	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00
-------------	-------------	-------------

ene. 23 1er Q.	feb. 23 1er Q.	5/4/2023	30/04/2023
\$ 24.000,00	\$ 24.000,00	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00

**Pago extraordinario no rem. ronda 2022-2023**

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 780-23 Acu 959-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.